

334-CDLO

Los Olivos, 26 de Febrero de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 03-2010-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto'; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial es el último día hábil del mes de febrero del ejercicio de pago;

Que, de acuerdo al cronograma de calculo e impresión de los formatos que conforman la Cuponera de los Tributos Municipales, se ha determinado que su distribución se realizara a partir de la segunda quincena del mes de febrero del presente a los contribuyentes, lo cual les impedirá a estos poder programar en forma oportuno el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para el primer trimestre 2010 por los escasos días de pago que quedan para el presente mes.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA N° 334-CDLO

QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO ANUAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2010

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del presente ejercicio el vencimiento de pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial 2010, así como la obligación de la presentación de la declaración jurada de autoavaluo del ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TIC's**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.